

TRIBUNALES DE DISTRITO DEL CONDADO DE YAKIMA

PROCESO DE QUEJAS CONFORME A LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

Este Proceso de Quejas se elaboró para cumplir con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA). Puede usarlo cualquier persona que desee presentar una queja por discriminación por motivos de la discapacidad durante la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios solamente si estos fueron brindados por los Tribunales de Distrito del Condado de Yakima. La queja debe presentarse por escrito y debe incluir información sobre la supuesta discriminación, tales como el nombre, dirección y el número de teléfono del denunciante al igual que la ubicación, fecha y descripción del problema. Si las personas con discapacidades solicitan un método alternativo para presentar su queja, estos se les harán disponibles y pueden incluir entrevistas personales o una grabación de la queja.

La queja debe ser presentada por el agraviado y/o su designado lo antes posible pero a más tardar 60 días de calendario después del supuesto incumplimiento a:

District Court Manager
Therese Murphy
128 N. 2nd Street, Room 225
Yakima, WA 98901
(509) 574-1874
Therese.Murphy@co.yakima.wa.us

La Directora de Servicios del Tribunal de Distrito del Condado de Yakima o su designado se reunirán con el reclamante dentro de 15 días de calendario después de haber recibido la queja para hablar tocante la queja y una posible resolución. La Directora de Servicios del Tribunal de Distrito del Condado de Yakima o su designado responderán por escrito dentro de 15 días de calendario después de esta reunión y dónde fuese apropiado, se responderá de una manera más accesible para el reclamante, tal como escribir en letra grande, en braille o con una grabación. En esta respuesta se le explicará la posición de los Tribunales de Distrito del Condado de Yakima y le dará opciones para una resolución substantiva de la queja.

Si la respuesta de la Directora de Servicios del Tribunal de Distrito del Condado de Yakima o su designado no resuelven el problema satisfactoriamente, el reclamante puede apelar la decisión al Juez Presidente del Tribunal correspondiente o su designado, dentro de 15 días de calendario después de haber recibido la respuesta.

El Juez Presidente del Tribunal o su designado se reunirán con el reclamante dentro de 15 días de calendario después de haber recibido la apelación para hablar tocante la queja y una posible

resolución. Dentro de 15 días de calendario después de la reunión, el Juez Presidente del Tribunal correspondiente o su designado responderán por escrito y donde fuese apropiado, de una manera más accesible para el reclamante, dando la resolución final para la queja.

El tribunal guardará por un mínimo de tres años todas las quejas por escrito que reciba la Directora de Servicios del Tribunal de Distrito del Condado de Yakima o su designado, apelaciones al Juez Presidente del Tribunal o su designado y las respuestas dadas por estas dos oficinas.